

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, enero 14 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con el memorial allegado por la parte demandante el cual data de 13 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita la suspensión de entrega de títulos, aunado a ello comunico que hasta la fecha el demandado no ha aportado las certificaciones de estudio requeridas en audiencia efectuada el 26 de octubre de 2021 e informo que la Escuela de Oficiales Naval No 6 de Cali – Valle, no ha aportado la información requerida mediante oficio No 450 de 8 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, enero catorce (14) de Dos Mil veintidós (2022).

DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00628-00
AUTO No. 022

En atención la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, relacionada con la suspensión de entrega de títulos, no se accederá e ello en atención a que el proceso en curso corresponde a disminución de cuota alimentaria, mas no ha exoneración de cuota alimentaria, por tanto hasta tanto no se dicte una decisión de fondo, persiste la obligación de suministrar alimentos al hoy demandado, en los términos fijados previamente.

De otra parte se procede a requerir al demandado Juan Estevan Saavedra Córdoba, para que dentro del término de 3 días siguientes a la notificación del presente auto, aporte las certificaciones de estudios realizados en el Instituto de Sistemas del Valle y Cenal, las cuales fueron solicitadas en audiencia realizada el 26 de octubre de 2021.

Así mismo y toda vez que la Escuela de Oficiales Naval No 6 de Cali – Valle, no ha aportado la información requerida mediante oficio No 450 de 8 de

noviembre de 2021, remitido el 11 de noviembre de 2021, como se evidencia en el archivo 49 del expediente digital, se ordenará remitir por segunda vez el referido oficio, advirtiendo que la información requerida debe allegarse antes del 26 de enero de 2022, fecha en que se continuará con la audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

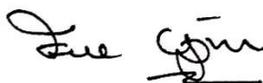
R E S U E L V E:

1º NEGAR la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2º REQUERIR al demandado Juan Estevan Saavedra Córdoba, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte las certificaciones de estudios realizados en el Instituto de Sistemas del Valle y Cenal, las cuales fueron solicitadas en audiencia realizada el 26 de octubre de 2021.

3º ORDENAR remitir por segunda vez a la Escuela de Oficiales Naval No 6 de Cali – Valle, el oficio No 450 de 8 de noviembre de 2021, advirtiendo que la información requerida debe allegarse antes del 26 de enero de 2022, fecha en que se continuará con la audiencia. Remítase copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad

Publicado en estado electrónico 004 de 17/01/2022

EYCA